



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.° 058-2022-MDY

Yura 8 de setiembre del 2022.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 8 de setiembre del presente; el Informe N.° 00636-2022-MDY-GM-GDUR-SGESLP, de fecha 23 de agosto del presente, emitido por la Subgerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación de Proyectos; el Informe N.° 1090-2022-MDY-GM-GDUR, de fecha 25 de agosto del presente, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe Legal N.° 00361-2022-MDY-GM-OGAJ, de fecha 31 de agosto del presente emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N.° 00085-2022-GM-MDY, de fecha 1 de setiembre del presente, emitido por Gerencia Municipal y el Memorandum N.°00288-2022-MDY, de fecha 2 de setiembre del presente, emitido por el despacho de alcaldía, en relación a la solicitud de aprobación de la Adenda N° 001 al "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante N.° 00636-2022-MDY-GM-GDUR-SGESLP, el subgerente de la Subgerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación de Proyectos precisa lo siguiente:

“(...)

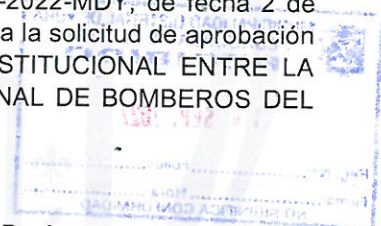
2.2 La Municipalidad Distrital de Yura, en atención a los compromisos establecidos en el convenio, elaboró el estudio de preinversión "CREACION DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS CAMINEROS EMPLEADOS DISTRITO DE YURA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" y, el expediente técnico; este último aprobado mediante Resolución Gerencial N° 0024-2022-MDY-GM-GDUR de fecha 11 de enero de 2022.

2.3. Con la finalidad de concretar la ejecución del proyecto y dado que la municipalidad no cuenta con los recursos económicos suficientes, mediante documento en antecedente 1.3., 1.4. y, 1.5. se remite el expediente técnico al Gobierno Regional de Arequipa para su financiamiento y ejecución del proyecto.

“(...)

3. CONCLUSIONES:

3.1. Se tiene un Convenio vigente entre la Municipalidad Distrital de Yura y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, suscrito en fecha 25 de noviembre de 2020, con un plazo de





dos (02) años para cumplir con los compromisos de LAS PARTES, estando pronto a vencer el plazo se solicita se firme la adenda por un plazo similar de dos (02) años renovable, que permita concretar la finalidad y objetivo del proyecto.

3.2. La Municipalidad Distrital de Yura elaboró y aprobó el Expediente Técnico del proyecto y, para su ejecución solicitó al Gobierno Regional de Arequipa el financiamiento y ejecución del proyecto, quien a través de la alta dirección del Gobierno Regional de Arequipa se priorizó la ejecución bajo la modalidad de Obras por Impuestos, siendo remitida a la Gerencia de Supervisión y Liquidación de proyectos para la evaluación del Expediente Técnico: por consiguiente, se va a requerir realizar la modificación de la Cláusula Sexta respecto a la Unidad Ejecutora de Inversiones a favor del Gobierno Regional de Arequipa y quedando la Municipalidad Distrital de Yura como Co-ejecutora al haberse realizado desembolsos por el servicio de elaboración de expediente técnico.

3.3. El proyecto de inversión "CREACION DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS CAMINEROS EMPLEADOS DISTRITO DE YURA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI n° 2494322, declarado viable en el Banco de Inversiones y con registros en fase de ejecución presenta un nombre similar al indicado en el convenio, por lo que se sugiere la modificación de las Cláusulas Segunda, Tercera y Quinta del Convenio.

3.4. Las modificaciones propuestas y la solicitud de ampliación de plazo al convenio, no modifican ni alteran la Finalidad y el Objetivo del Convenio suscrito por LAS PARTES.

Que, mediante Informe N.° 1090-2022-MDY-GM-GDUR, el gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural señala concluye de la siguiente forma:

"3. CONCLUSIONES:

3.1. Mediante INFORME N°636-2022-MDY-GM-GDUR-SGSLP, de fecha 23 de agosto del 2022, la sub gerencia de estudios, supervisión y liquidación de proyectos, solicita lo siguiente:

- La modificación de las cláusulas segunda, tercera y quinta del convenio.
- La solicitud de ampliación de plazo del convenio.

Las modificaciones propuestas y la solicitud de ampliación de plazo al convenio, no modifican ni alteran la Finalidad y el Objetivo del Convenio suscrito por LAS PARTES.

3.2. Esta GERENCIA solicita emita OPINION LEGAL sobre la solicitud de la MODIFICACIÓN DE LAS CLAUSULAS SEGUNDA, TERCERA Y QUINTA DEL CONVENIO como también sobre LA SOLICITUD DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONVENIO, con respecto al proyecto el cual se deberá realizar el cambio de vivienda a área recreativa para continuar con el proceso de ejecución del proyecto "CREACION DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS CAMINEROS EMPLEADOS DISTRITO DE YURA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", en ese sentido se recomienda elevar el presente a CESIÓN DE CONSEJO para la aprobación y acciones respectivas."

Que, mediante Informe Legal N.° 00361-2022-MDY-GM-OGAJ, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye de la siguiente forma:

"(...)

III. CONCLUSIONES. –

Estando a los antecedentes y actuados, valoración jurídica realizada, la Oficina de Asesoría Jurídica es de la OPINIÓN que:

3.1. La propuesta convenio de "ADENDA Y AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD





DISTRITAL DE YURA Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ”, resulta viable jurídicamente por encontrarse dentro de los lineamientos legales vigentes.

3.2. Se ponga en consideración del Pleno del Concejo Municipal, efectos de que, previo debate y análisis, y de ser el caso, apruebe y/o autorice la suscripción de la “ADENDA Y AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ”. (sic)

Que, mediante Informe N.° 00085-2022-GM-MDY, Gerencia Municipal remite el expediente a Alcaldía recomendando sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente.

Que, mediante Memorandum N.°00288-2022-MDY, remitido por el despacho de alcaldía, solicita se eleven los actuados a consideración del Pleno del Concejo Municipal.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13° y 41° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° inciso 26 de la precitada norma legal, previo debate y deliberación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yura, y con el voto aprobatorio por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTICULO 1°. - **APRÚEBESE** la Adenda N° 001 del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ”.

ARTICULO 2°. - **AUTORÍCESE** al Sr. Néstor Rómulo Chicaña Nina, alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura, la suscripción de la adenda N.°001 materia del presente acuerdo.

ARTICULO 3°. - **ENCÁRGUESE** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal. Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Yura.

ARTÍCULO 4°. - **ENCÁRGUESE** a la Oficina General de Secretaría General su notificación conforme a Ley y a la Oficina de Control Patrimonial Servicios Generales e Informática su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
Jefe de la Oficina General
de Secretaría General



Néstor Rómulo Chicaña Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

